



RESOLUCIÓN 8282 10 SEP 2010

Por la cual se modifica la Resolución No. 10628 del 24 de diciembre de 2009, relacionada con el horario en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle del Cauca.

LA DIRECTORA DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el artículo 23, numeral 8 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1°. Mediante Resolución No. 10628 del 24 de diciembre de 2009 el Director de Registro procedió a modificar los horarios de atención al público y de trabajo de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca.
- 2°. En el artículo primero de la citada resolución se establecen los siguientes horarios:

"Horario de Trabajo.

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua, con una hora para el almuerzo.

Horario de Atención al Público.

Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua".

SuperIntendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia http://www.supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia



\$8282 10 SEP 2010

Hoja No. 2. Por la cual se modifica la Resolución No. 10628 del 24 de diciembre de 2009, relacionada con el horario en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle del Cauca.

- 3°. El doctor JORGE HERNAN ROJAS DE LA CRUZ, Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante oficio No. 122 del 11 de agosto de 2010, solicita la modificación del horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua por las siguientes razones:
- a. Todas las dependencias del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, (Alcaldía, Rentas Departamentales, Bancos, etc.) tienen horario de atención al público a partir de las 8:00 a.m.
- b. La costumbre de la gente del pueblo y campesino es madrugar y en el tiempo de 8:00 a 8:30, se forman unas filas de espera, presentándose inconformismo entre los usuarios.
- 4°. Este despacho considera que no existe ningún impedimento para atender la modificación del horario solicitado por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, pues con el sugerido se cumple con la intensidad horaria exigida por el artículo 9°. De la Ley 962 de 2005.

Por los motivos expuestos,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El artículo primero de la citada resolución en cuanto al horario y la intensidad allí consignada, quedará de la siguiente manera:

Hoxario de Trabajo.

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua, con una hora para el almuerzo.

Horario de Atención al Público.

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua".

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia http://www.supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado gov.co

50 años.

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia



₩8282

10 SEP 2010

Hoja No. 3. Por la cual se modifica la Resolución No. 10628 del 24 de diciembre de 2009, relacionada con el horario en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución al doctor JORGE HERNAN ROJAS DE LA CRUZ, Registrador de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle del Cauca, para que le comunique a los funcionarios a su cargo y a la ciudadanía en general sobre la decisión adoptada mediante el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y su publicación en la página web – de la Superintendencia de Notariado y Registro: www.supernotariado.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los

@ O SEP 2010

MARIA CLEMENCIA RANGEL FRANCO Directora de registro (e)

Proyectó: Victor Pinto.